



RAZÓN DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Ciudad Victoria, Tamaulipas; siendo las 18:30 horas del diecinueve de enero de dos mil veintiuno, el suscrito ciudadano **LUIS MANUEL MOCTEZUMA GONZÁLEZ**, notificador habilitado del Instituto Electoral de Tamaulipas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, en virtud de que el C. **RICARDO MARISCAL MURILLO, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE REYNOSA**, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, en consecuencia se **DA RAZÓN** que **SE FIJÓ** en los estrados de este Instituto Electoral, cédula mediante del cual se publica copia certificada del Oficio No. **No. DEPPAP/086/2021** emitido por la Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega, Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, dirigido al C. **RICARDO MARISCAL MURILLO**, lo anterior a fin de que surta los efectos legales correspondientes.- **Doy fe.**-


LUIS MANUEL MOCTEZUMA GONZÁLEZ
NOTIFICADOR HABILITADO



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**RICARDO MARISCAL MURILLO
ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A
LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE REYNOSA
P R E S E N T E.**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintiuno.-----

Con fundamento en lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, y en virtud de que el interesado no proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad Capital, se procede a realizar la notificación por estrados del Oficio **No. DEPPAP/086/2021** emitido por la Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega, Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas. Lo que se notifica para los efectos legales a lugar. Doy fe. –


**LUIS MANUEL MOCTEZUMA GONZÁLEZ
NOTIFICADOR HABILITADO.**

Oficio No. DEPPAP/086/2021

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de enero de 2021

RICARDO MARISCAL MURILLO
ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE
A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE REYNOSA
PRESENTE.

El Instituto Electoral de Tamaulipas en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, ha implementado buenas prácticas con el fin de coadyuvar al desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en ese sentido, me permito hacerle del conocimiento lo siguiente:

En la sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 11 de enero del año en curso, se emitió el Acuerdo INE/CCOE002/2021 por el que se aprobó el Protocolo de atención sanitaria y protección de la salud, para la realización de recorridos a las secciones electorales y visitas de examinación, en el marco de las actividades de ubicación de casillas del proceso electoral 2020- 2021.

Por lo anterior, y de conformidad al punto tercero del citado acuerdo, me permito remitir copia íntegra de dicho documento, así como copia del Protocolo de atención sanitaria y protección de la salud, para la realización de recorridos a las secciones electorales y visitas de examinación, en el marco de las actividades de ubicación de casillas del proceso electoral 2020- 2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva

Autorizó	JFCO	JFCO
Validó	LMMG	[Signature]
Elaboró	MCRT	[Signature]



**Protocolo de atención sanitaria y
protección a la salud, para la realización
de recorridos a las secciones electorales
y visitas de examinación, en el marco de
las actividades de ubicación de casillas
del Proceso Electoral 2020 - 2021**

ENERO 2021

Índice

Presentación	2
I. Glosario, acrónimos y siglas	3
II. Ámbito de aplicación	4
III. Objetivo del Protocolo de recorridos y visitas de examinación	5
IV. Medidas y recomendaciones generales.....	5
V. Consideraciones previas al inicio de recorridos y visitas de examinación	7
VI. Medidas de atención sanitaria e higiene, durante el desarrollo de los recorridos y visitas de examinación	13
VII. Recomendaciones	15
VIII. Seguimiento	16

Presentación

El Instituto Nacional Electoral (INE), tiene dentro de sus atribuciones la ubicación de los lugares donde se instalarán casillas; dentro de las actividades a desarrollar por parte de las juntas distritales está la de recorrer las secciones para revisar las condiciones de los inmuebles, que formarán parte de la propuesta a presentar a los consejos distritales; posteriormente, corresponde a las y los integrantes de dichos órganos hacer la verificación de los domicilios, previo a la aprobación. Asimismo, el procedimiento de ubicación de casillas también contempla el seguimiento por parte de las juntas y consejos locales. Para realizar dichas tareas, es necesario realizar trabajo de campo a través de la organización de rutas y considerando entre los asistentes, además del funcionariado del INE, al personal de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) y a las representaciones de partidos políticos y en su caso, de candidaturas independientes.

Si bien el proceso electoral en curso se desarrolla en un contexto de pandemia por COVID -19 resulta necesario el establecimiento de medidas sanitarias que deberán preverse antes de salir a campo, para que, de esta manera se reduzca razonablemente el riesgo de contagio de entre los asistentes a los recorridos y visitas de examinación.

Por lo anterior, se presenta el *Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la realización de recorridos a las secciones electorales y visitas de examinación, en el marco de las actividades de ubicación de casillas del Proceso Electoral 2020 – 2021* (PROTOCOLO DE RECORRIDOS Y VISITAS DE EXAMINACIÓN), instrumento que contiene medidas sanitarias a implementarse en vehículos, durante la interacción con personas, así como recomendaciones que deberán implementarse enfocadas a organizar los grupos de personas asistentes.

Es importante destacar que luego de su emisión, el PROTOCOLO DE RECORRIDOS Y VISITAS DE EXAMINACIÓN deberá ser ampliamente difundido y atendido de manera puntual por los funcionarios y funcionarias del INE, las y los integrantes de los consejos distritales y locales del INE, por personal de los OPL y por las representaciones partidistas, para lograr su propósito, que es el de evitar la propagación de COVID -19 en el desarrollo de las actividades.

I. Glosario, acrónimos y siglas

CAE	Capacitador Asistente Electoral
CCOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
CD	Consejo Distrital del INE
CL	Consejo Local del INE
Cubre bocas	Medio de protección ante la generación de aerosoles producidos por una persona, evitando su dispersión en el aire y posible contagio de quienes rodean al generador.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
Desinfectar	Reducir el número de microorganismos mediante agentes químicos (como el cloro comercial o alcohol en gel), métodos físicos o ambos, higiénicamente satisfactorios.
Gel antibacterial	También conocido como alcohol en gel, gel hidroalcohólico, gel desinfectante, gel de alcohol, alcohol gel, gel limpiador bactericida. Solución con base de alcohol al menos al 70%.
INE, Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JLE	Juntas Locales Ejecutivas del INE
JDE	Juntas Distritales Ejecutivas del INE
Limpieza	Aplicar un conjunto de procedimientos que tiene por objeto eliminar tierra, residuos, suciedad, polvo, grasa u otras materias objetables; se realiza con agua y jabón.
OPL	Organismo Público Local.
RPPN	Representante de Partido Político con registro Nacional.
RPPL	Representante de Partido Político con registro Local, ante el OPL correspondiente.
Sanitizar/Higienizar	Aplicar un conjunto de procedimientos para eliminar agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, toallas desinfectantes, y/o solución desinfectante. Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.

Solución desinfectante de hipoclorito de sodio (uso doméstico)

Por cada litro de agua limpia, agregar 4 cucharaditas a una concentración de un 5%.

Para un litro de solución desinfectante es necesario: llenar una botella mate u oscura, con un litro de agua limpia, agregar una cucharada cafetera de cloro comercial, tapar la botella y agitar, etiquetar la botella indicando que contiene agua clorada y dejar reposar 30 minutos antes de utilizarla. Esta solución podrá ser utilizada durante un mes para realizar la limpieza de superficies.

II. Ámbito de aplicación

La aplicación del PROTOCOLO DE RECORRIDOS Y VISITAS DE EXAMINACIÓN, es de aplicación y observancia obligatoria para el personal que labora en los órganos desconcentrados del INE en las 32 entidades del país; esto contempla también a las y los integrantes de los consejos locales y distritales además de las personas representantes de partidos políticos acreditados, que participen en las salidas durante recorridos y visitas de examinación de los lugares y domicilios para la ubicación de casillas, así como de las salidas de supervisión que realicen las JLE en ambas actividades. Finalmente, también son de observancia para el funcionariado de los OPL, representaciones partidistas acreditadas y candidaturas independientes ante dicho órgano local que, en su caso, acompañen en las actividades señaladas.

Las medidas contemplan su aplicación ya sea en las sedes distritales o locales, previo a las salidas a campo, en los vehículos que en su caso utilicen para trasladarse y en los lugares a visitar. Es por ello por lo que, aun cuando no se encuentren dentro de las instalaciones y/o vehículos propiedad del Instituto, hasta en tanto no se restablezcan las condiciones de sanidad, y de conformidad a las indicaciones y acuerdos emitidos por las autoridades sanitarias y por los órganos de dirección del INE, deberán atenderse las acciones encaminadas a proteger la salud de los participantes.

El PROTOCOLO DE RECORRIDOS Y VISITAS DE EXAMINACIÓN se comunicará tanto al personal de INE, de los OPL y de las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, en su ámbito nacional y local; a los integrantes de consejos locales y distritales del INE y se difundirá con las y los propietarios/responsables de los lugares donde se realizarán las visitas, a través de las juntas distritales del INE; asimismo, también estará disponible al público en general en la página oficial y redes sociales del Instituto (www.ine.mx).

Finalmente, para las salidas se deberá tener en cuenta la evolución de las determinaciones de las autoridades sanitarias, así como del semáforo de riesgo epidemiológico federal, de la Entidad y/o municipal, para en función de ello, realizar ajustes a al desarrollo de los recorridos y visitas de examinación. Cualquier situación particular que se presente en el desarrollo del trabajo de campo, que afecte a la programación deberá ser reportado de forma inmediata, en cuanto se tenga conocimiento a la DEOE, a través de la JLE, la cual valorará y determinará su atención, o en su caso, de necesitarse introducir una modificación al esquema de visitas dispuesto en la ECAE, se pondrá a consideración de la CCOE.

III. Objetivo del Protocolo de recorridos y visitas de examinación

Establecer medidas de atención sanitaria, preventivas y de actuación, así como recomendaciones, que permitan minimizar el riesgo de contraer y propagar el virus del COVID19, con la finalidad de proteger la salud de las y los asistentes durante el desarrollo de los recorridos a las secciones electorales y visitas de examinación para ubicación de casillas del Proceso Electoral 2020-2021.

IV. Medidas y recomendaciones generales

Para la realización de las salidas en recorridos y visitas de examinación inherentes a la ubicación de casillas, se deberán considerar las siguientes medidas sanitarias y recomendaciones generales:

- ◆ Todas y todos los que participen en las actividades de recorridos y visitas deberán usar cubre bocas en todo momento.
 - Antes de iniciar las salidas a campo el/la funcionario/a de la JDE o JLE que encabece el recorrido deberá verificar lo anterior
 - En caso de que alguno de los asistentes no lleve, se le deberá proporcionar uno.
 - Quién no tenga bien colocado el cubrebocas se le solicitará lo utilice de la manera correcta.
 - De no atender lo antes previsto, no podrá participar en la actividad hasta que cumpla correctamente con la aplicación de esta medida.

- ◆ La o el funcionario de la JDE o JLE que encabece al grupo, deberá llevar un contenedor de un litro de gel antibacterial, de por lo menos un 70% de alcohol, para higienizar de manera constante las manos de los asistentes durante los recorridos y visitas de examinación. En su caso, también llevará toallas desinfectantes.
- ◆ Guardar una distancia, de 1.5 metros en espacios abiertos, entre personas. En espacios reducidos, mantener la separación tanto como sea posible, tratando de minimizar el contacto entre personas.
- ◆ Evitar el saludo de mano, abrazo y beso, y en lo general cualquier tipo de contacto físico.
- ◆ Al toser o estornudar, cubrir la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo; inmediatamente después, limpiar las manos con gel antibacterial o con agua y jabón.
- ◆ Si es necesario escupir, hacerlo en un pañuelo desechable, tirarlo a la basura y lavarse o desinfectarse las manos.
- ◆ Evitar ingerir alimentos durante el desarrollo de las salidas a los sitios donde se instalarán casillas.
- ◆ Las personas que estén en los grupos vulnerables no podrán asistir a fin de evitar riesgos de contagio; las representaciones de partidos políticos o candidaturas independientes interesadas en asistir podrán designar un representante, ya sea el propietario o suplente.
- ◆ En el marco de las actividades de asistencia electoral, las y los CAE que participen en las rutas programadas para los recorridos y visitas de examinación, o que realicen las actividades de manera individual, atenderán las medidas establecidas en este Protocolo.
- ◆ En caso de alguien presente algún síntoma relacionado con el covid-19, deberá suspender sus actividades, retirarse del lugar y dará aviso de inmediato a su superior jerárquico y acudirá a revisión médica. De tratarse de personal del INE o del OPL, avisar de inmediato al superior jerárquico, quien deberá dar seguimiento al caso y mantener informado a las instancias superiores.

Recomendaciones

- ◆ Contar con un oxímetro y un termómetro, preferentemente tipo pistola, para verificar la temperatura previo al inicio de los recorridos, a quienes estén presentes en las instalaciones de las sedes de las juntas. Si la temperatura es mayor de 37.5°C, y a su vez su saturación de oxígeno es inferior al 90%, se le solicitará que no participe en la actividad.
- ◆ Que cada asistente lleve su propio contenedor (botella pequeña individual) para evitar compartir un solo dosificador.
- ◆ Que cada asistente lleve su propia careta con el objeto de disminuir el riesgo de contagio.
- ◆ Al volver de los recorridos, se recomienda a las y los asistentes lavarse las manos antes de tocar cualquier objeto, limpiar con un trapo limpio con agua y jabón o alcohol; las superficies de llaves, celulares, bolso o cartera, lentes o gafas; en su caso, desprenderse de las prendas de identificación y guardarlas en una bolsa en tanto se lavan, procurando este procedimiento diariamente; lavarse las zonas expuestas (cara, brazos y manos).

Las medidas y recomendaciones generales previstas, así como las que a continuación se describirán no son limitativas, por lo que las JLE y JDE podrán adicionar la implementación de otras acciones, que permitan abonar en la seguridad sanitaria durante el desarrollo de las actividades, y en concordancia con las recomendaciones e indicaciones de las autoridades de salud federales, así como de la entidad o municipio que corresponda.

V. Consideraciones previas al inicio de recorridos y visitas de examinación

Antes de salir a campo se deben planear algunos aspectos para la implementación de medidas, esto considerando la programación de recorridos o de visitas de examinación que hayan efectuado en su momento las JDE y CD, o en su caso, para las salidas de supervisión de las JLE y CL:

- ◆ Considerar el trabajo de gabinete previamente realizado, para la identificación de los domicilios a proponer para instalar casillas, a fin de

planear adecuadamente las rutas a realizar, con la finalidad de agilizar las actividades en campo y reducir el tiempo de exposición de las y los asistentes a las salidas de campo. Priorizar las secciones donde se instalarán casillas extraordinarias, especiales, y aquellas que presentan algún tipo de complejidad.

- ◆ Revisar la posibilidad de que las y los CAE realicen las actividades específicas del Programa de Asistencia Electoral, correspondientes a la *Línea de Acción 1: Recorridos y Visitas de Examinación*, de manera independiente a las salidas programadas en grupo, a fin de reducir el número de asistentes.
- ◆ Realizar las reuniones de trabajo de planeación y coordinación de manera virtual, presencial o mixta considerando los protocolos para tal efecto y el semáforo epidemiológico.
- ◆ Comunicarse previamente con los propietarios/responsables de inmueble para acordar las fechas de visita, aprovechando para hacer de conocimiento de las medidas sanitarias que se implementarán en la visita.
- ◆ Prever oportunamente los insumos sanitarios y para higienizar (cubrebocas, toallas desinfectantes, gel antibacterial, solución desinfectante), materiales e insumos de papelería, etc.
 - Se recomienda para las salidas, que los materiales e insumos de papelería no sean manipulados por más de uno de los participantes, en caso de uso de plumas, utilizar una por cada participante.
- ◆ Convocar a las y los integrantes de los CD y CL, así como invitar al OPL y RPP acreditados ante los CD o CL para acompañamiento, a los recorridos y visitas de examinación, privilegiando el uso de medios de comunicación electrónicos institucionales.
- ◆ Contactar el mismo día previo a la salida, a los responsables de los centros educativos, espacios y lugares públicos a visitar, así como a propietarios de inmuebles particulares para confirmar que estarán disponibles a la hora acordada y asegurar la apertura del lugar. Debe evitarse visitar escuelas que, de antemano, se sabe que estarán cerradas.

-
- ◆ Asistencia controlada del funcionariado electoral y RPP para reducir el tamaño de los grupos por ruta.
- Cada recorrido/visita de examinación, deberá ser encabezada por un/una integrante de la JDE. Lo mismo aplicará para las salidas de supervisión de JLE.
 - En su caso, se considerará de manera adicional una persona operativa, de apoyo para conducir el vehículo para el traslado del funcionariado del INE.
 - Asimismo, para visitas de examinación participará solo un/una consejero/a por ruta; para ello se acordará y distribuirán las rutas entre las y los consejeros electorales. En caso de que la persona concluya una ruta, podrá ser contemplada para otra, el mismo día.
 - El funcionariado del OPL interesado en asistir a los recorridos/visitas de examinación podrá hacerlo cuidando que sea **una persona por ruta**; al concluir una podrá participar en otra. Para ello, de la programación que reciban a través de la JLE, el OPL deberá confirmar la distribución de personal que acompañará en las salidas a los domicilios donde se prevé la ubicación de casillas. De no contar con personal suficiente para asistir a la totalidad de rutas, no es causa para suspender las salidas.
 - Las RPPN, y en su caso las RPPL, interesadas en asistir a los recorridos/visitas de examinación podrán hacerlo, cuidando que sea **una persona por representación en el caso de PPN, y una por cada PPL, por ruta, y que éstas no pertenezcan a población en riesgo**.
 - Se dará preferencia para asistir, a una/un representante de cada RPPN con acreditación ante los CD o CL según corresponda.
 - En caso de que la o el RPPN con acreditación ante los CD o CL no pueda asistir, o que no alcancen a cubrir las rutas, entonces se podrá integrar el RPPN con acreditación ante el OPL, a nivel central o en sus órganos desconcentrados.
 - La JDE o JLE coordinará la asistencia de las RPPL, con apoyo del OPL en caso de que se extienda la invitación a los RPP por el supuesto anteriormente previsto.
 - En caso de que, en el ámbito local, se cuenten con candidaturas independientes registradas ante el OPL, también podrá asistir a las visitas

de examinación, cuidando el criterio de una persona representante por ruta.

- Podrán implementarse roles, en caso de que el funcionariado del OPL o las RPPN, o las RPPL tenga interés por asistir a una ruta en particular, cuidando siempre asistir una persona por instancia. Lo anterior deberá hacerse de conocimiento con oportunidad, a la JDE o JLE que corresponda.

En la tabla siguiente se ponen ejemplos, sobre la cantidad de asistentes a los recorridos por las secciones y a las visitas de examinación, aplicando las medidas antes previstas:

Tabla 1
Ejemplos: Cantidad de asistentes a los recorridos por las secciones y a las visitas de examinación

Actividad	Asistentes por ruta programada									Total
	JDE	JLE	CCD	CCL	OPL	RPPN CD/CL	RPPN- Local en CD/CL	RPPN- Local en CD/CL	RCI	
Recorridos por las secciones JDE	1* o 2	-	1	-	1	10	-	1	1	14 a 16
Visitas de examinación CD	1* o 2	-	1*	-	1	8	2	1	1	14 a 16
Supervisión JLE, Recorridos	-	1* o 2	-	1	1	5	5	1	1	14 a 16
Supervisión JLE/CL, Visitas de Examinación	-	1* o 2	-	1*	1	10	-	1	1	14 a 16

* Asistencia obligatoria.

CCD: Consejera/o de Consejo Distrital del INE

CCL: Consejera/o de Consejo Local del INE

RCI: Representación Candidatura Independiente

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional.

Cabe mencionar que la asistencia del funcionariado del OPL y de las RPP puede variar por lo que, en algunos casos, los grupos se integrarán con menos asistentes.

Asimismo, se pudiera incrementar, en función de la cantidad de PPL que cuenten con registro en cada entidad.

Medidas y recomendaciones para la utilización de vehículos, que se deberán difundir antes de la realización de las salidas a campo.

- ◆ Se dotará de atomizadores con solución desinfectante y/o toallas desinfectantes a las y los conductores de los vehículos, para desinfectar las superficies que estén en contacto con el funcionariado.
- ◆ Quienes manejen el vehículo, así como los asistentes deberán portar en todo momento cubrebocas.
 - Es importante hacer énfasis en el adecuado uso del cubrebocas durante el traslado en vehículo, dado el espacio reducido: se deberá colocar de manera tal que cubra el área de la nariz y la boca de la persona; se cambiarán de manera periódica, desechando los usados (ver recomendaciones para el tratamiento de desechos, al final del presente documento).
 - En caso de que se opte por el uso de la careta, tiene que ser también con cubrebocas.
 - Evitar retirarse o cambiar de cubrebocas, estando en el vehículo. En caso de cambiarlo, será fuera del vehículo, antes o después del traslado. Al hacerlo será sujetándolo de los hilos, previo uso de gel antibacterial.
 - Procurar hablar lo menos posible o en su caso, hacerlo evitando que sea de frente a la persona, manteniendo una distancia adecuada.
- ◆ Preferentemente, mantener abiertas las ventanas para permitir una ventilación adecuada.
- ◆ Cantidad y distribución de personas en vehículos. En el siguiente cuadro se presentan algunas recomendaciones en cuanto al número de personas que vayan en vehículos durante las actividades de campo, con la finalidad de que prevean este medio de manera oportuna:

Tabla 2
Recomendaciones para el número de personas en vehículos durante las actividades de campo

Tipo de vehículo	Pasajeros en 1ª cabina	Pasajeros en 2ª cabina	Pasajeros en 3ª plaza
Sedán	1 conductor; y en su caso, un copiloto	2 alineados a los extremos	No aplica
Pick up	1 conductor; y en su caso, un copiloto	2 alineados a los extremos	No aplica
Camioneta cerrada	1 conductor; y en su caso, un copiloto	2 alineados a los extremos	2 alineados a los extremos

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional.

Cabe recordar que, tanto el funcionariado del OPL, como las RPP interesadas en dar acompañamiento a las actividades de campo, lo harán con sus propios medios, esto incluye los vehículos, por lo que deberán seguir de igual manera las medidas antes señaladas.

VI. Medidas de atención sanitaria e higiene, durante el desarrollo de los recorridos y visitas de examinación

Se deberán atender las siguientes medidas en materia de sanidad, por quienes acudan a las actividades en campo en materia de ubicación de casillas:

- ◆ Atender las medidas generales y las recomendaciones para el uso de vehículos, previstas en este PROTOCOLO DE RECORRIDOS Y VISITAS DE EXAMINACIÓN.
- ◆ Promover y vigilar, por parte del funcionariado del INE, que los asistentes no compartan herramientas de trabajo y/u objetos personales. Para el caso de que sea indispensable el uso compartido de ciertas herramientas de trabajo, se deberá realizar previa desinfección con el gel antibacterial, tanto las manos como los elementos.
- ◆ Evitar en la medida de lo posible contacto personal.
- ◆ Previamente al primer uso del vehículo tendrá que ser sanitizado; a su vez, después de cada viaje, se realizará una desinfección de las superficies del vehículo con el que se tiene mayor contacto (manijas, palancas, interruptores, botones de control), preferentemente por el conductor del vehículo, o en su caso, por los propios asistentes, con las toallas desinfectantes que en su caso se les dote. Al concluir todas las rutas del día, se desinfectará todo el vehículo al interior.
- ◆ Los pasajeros, antes de subir al vehículo, desinfectarán su calzado rociando solución desinfectante; en el caso de las manos se desinfectarán con gel antibacterial, y de ser posible, lavando sus manos con agua y jabón.
- ◆ De utilizar transporte público, tener en todo momento puesto el cubrebocas y, de ser posible utilizar careta. Inmediatamente después de salir del vehículo, limpiarse las manos con gel antibacterial o en su caso con lavado de manos con agua y jabón; de ser posible cambiarse el cubrebocas, y limpiar con gel, toallas o solución desinfectante los objetos que pudieron estar expuestas.

- ◆ Al tratar con la o el propietario y/o responsable del inmueble, deberán mantener la distancia de 1.5 metros, uso de toallitas desinfectantes en caso de uso compartido de materiales de papelería.
- ◆ Antes de iniciar la revisión del sitio, se informará al propietario y/o responsable del inmueble, sobre la implementación de medidas sanitarias en el domicilio que presta, para mitigar el riesgo de contagio de COVID-19, que emprenderá el INE para salvaguardar la salud e integridad de la ciudadanía antes, durante y posterior a la Jornada Electoral.
- ◆ Se le entregará una infografía al propietario y/o responsable del inmueble, con la información de las medidas sanitarias y números de contacto en caso de dudas sobre el tema.¹ Asimismo, para referir la página de internet del Instituto donde podrá encontrar los protocolos que se estarán publicando, para más información.
- ◆ Solo podrá aproximarse al propietario y/o responsable del inmueble, el funcionario/a del INE, cuidando sana distancia. Las y los asistentes que realicen procedimientos en campo deberán tener claro que no deben gestionar el riesgo; es decir, todos aquellos aspectos que generen incertidumbre en el desarrollo de las actividades de campo deben ser considerados como riesgo, y hay que controlarlos, para lo cual la comunicación de cualquier eventualidad, problema o duda deberá ser fluida con el superior jerárquico.
- ◆ En lugares cerrados, al entrar a revisar el sitio donde se instalará la casilla, deberán entrar en grupos reducidos, por turnos, para evitar aglomeración de personal al interior.
- ◆ Durante la etapa de recorridos, las JDE podrán aprovechar para recabar las anuencias, por lo que se invitará a la o el propietario y/o responsable del inmueble a que firmen con bolígrafo de su propiedad; de no ser posible, se les proporcionará gel antibacterial antes de firmar, o en su caso, se hará la limpieza del bolígrafo con toallas desinfectantes.
- ◆ A la persona encargada de abrir el lugar de visita, se le comunicará sobre la posibilidad de recabar la anuencia firmada por medios electrónicos; de ser el caso, personal de la JDE obtendrá los datos necesarios para entablar

¹ El modelo de infografía fue comunicado por la DEOE junto con el documento *Previsiones para las actividades de ubicación de casillas, del Proceso Electoral 2020-2021*, en el mes de octubre de 2020.

comunicación vía electrónica (correo electrónico, números de contacto) con el propietario/responsable del inmueble, y a su vez proporcionar los datos de quien será contacto en la JDE.

- Las anuencias que se recaben por correo electrónico, deberán recibirse debidamente firmadas, en archivo PDF y que sean legibles en todos los datos contenidos en el formato.
- El formato de anuencia que se envíe es el que se generará mediante el Sistema de Ubicación de Casillas.

VII. Recomendaciones

Respecto a la dilución del cloro comercial, se recomienda lo siguiente:

- ◆ Para un litro de solución desinfectante es necesario: llenar una botella mate u oscura, con un litro de agua limpia, agregar una cucharada cafetera de cloro comercial, tapar la botella y agitar, etiquetar la botella indicando que contiene agua clorada y dejar reposar 30 minutos antes de utilizarla. Esta solución podrá ser utilizada durante un mes para realizar la limpieza de superficies.
- ◆ Posteriormente, mantener bien tapada la botella con solución clorada y no poner al sol, de lo contrario perderá en gran medida su poder desinfectante en las siguientes 24 horas.
- ◆ No se deberán utilizar concentraciones de desinfectantes superiores a las recomendadas, ya que pueden provocar la corrosión de las superficies, así como efectos nocivos para la salud, como la irritación de la piel o mucosas hasta intoxicación.
- ◆ No se deberán combinar detergentes con desinfectantes, ya que disminuye el efecto de sanitización y aumenta el efecto de intoxicación por gases.

Para utilizar la solución desinfectante:

- ◆ Aplicar esta solución en superficies de los vehículos, preferentemente con un paño humedecido con la solución, y dejar que la superficie permanezca húmeda hasta que seque naturalmente.

- ◆ Es importante evitar los métodos de limpieza y/o desinfección que producen vapores o aerosoles, o que dispersan el polvo en áreas, ya que se puede propiciar la dispersión del virus.
- ◆ Seguir los procedimientos para garantizar las características de efectividad de las soluciones de limpieza, como cambiar con frecuencia las soluciones, reemplazar paños sucios por paños limpios, utilizar artículos de limpieza de microfibra.
- ◆ En los espacios interiores, como en el caso de vehículos, no se recomienda la aplicación rutinaria de desinfectantes a las superficies ambientales mediante nebulización. Puede provocar riesgos para los ojos, irritación de la piel, vías respiratorias y los efectos para la salud resultantes.

Para el tratamiento de desechos que se generen durante los recorridos y visitas de examinación, se realizará conforme a lo siguiente:

- ◆ Tener disponible una bolsa plástica para depositar cubrebocas, pañuelos desechables, toallas desinfectantes utilizadas, entre otros, que en su caso desechen los asistentes.
- ◆ Cerrar la bolsa y depositarla en el contenedor que se haya determinado para ese fin.

VIII. Seguimiento

La DEOE será la responsable de implementar los medios necesarios para dar seguimiento a la aplicación de las medidas sanitarias contempladas en el presente Protocolo. Para ello comunicará al inicio de cada actividad, las precisiones y plazos para que las juntas locales y distritales remitan los reportes correspondientes.

Lo anterior será en función de la programación del número de recorridos y visitas de examinación de las JDE, así como de las salidas de supervisión que realicen las JLE, que informen en atención a la Circular INE/DEOE/0071/2020, y su desarrollo.

Referencias

Leyes y reglamentos:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

Reglamento de Elecciones, Instituto Nacional Electoral (RE)

Acuerdos:

INE/CG189/2020, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020 - 2021 y sus respectivos anexos (Modelo Integral de Atención Sanitaria para el Proceso Electoral 2020-2021).

Otros documentos de consulta:

Protocolo para el regreso a las actividades presenciales en el Instituto Nacional Electoral.

Protocolo de seguridad sanitaria para la práctica de diligencias de notificación y procedimientos de campo. Instituto Nacional Electoral. Septiembre de 2020.

Previsiones para las actividades de ubicación de casillas, del Proceso Electoral 2020-2021. Instituto Nacional Electoral. Octubre de 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE002/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA Y PROTECCIÓN DE LA SALUD, PARA LA REALIZACIÓN DE RECORRIDOS A LAS SECCIONES ELECTORALES Y VISITAS DE EXAMINACIÓN, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE UBICACIÓN DE CASILLAS DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

G L O S A R I O

Anexo 8.1: Manual de ubicación, integración y funcionamiento de casillas electorales

CAE: Capacitador/a Asistente Electoral

CCOE: Comisión de Capacitación y Organización Electoral

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral

COVID-19: Pandemia por el virus SARS-CoV2

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

ECAE 2020-2021: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021

INE/Instituto: Instituto Nacional Electoral

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

MDC: Mesa Directivas de Casilla

OPL: Organismo Público Local Electoral

Protocolo: Protocolo de atención sanitaria y protección de la salud, para la realización de recorridos a las secciones electorales y visitas de examinación, en el marco de las actividades de ubicación de casillas del Proceso Electoral 2020-2021

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

SE: Supervisor/a Electoral

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales

A N T E C E D E N T E S

- I. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de COVID-19, derivado del número de casos de contagio, así como por el número de países con incidencia de dicho virus; por tal razón, emitió una serie de recomendaciones para su control.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE emitió un comunicado oficial a través del cual dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del INE.
- III. El 17 de marzo de 2020, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020, a través del cual instruyó a las áreas la implementación de medidas excepcionales con motivo del COVID-19.
- IV. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció al COVID-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria en México.
- V. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el COVID-19.

En el artículo primero se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno estaban obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra el COVID-19, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tuvieron como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

- VI. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor al COVID-19, y establece que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
- VII. El 16 de abril de 2020, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos" con efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con el COVID-19.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VIII.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal por el que se estableció una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa y se establecieron acciones extraordinarias.
- IX.** El 19 de junio de 2020, la Secretaría Ejecutiva, presentó ante el Consejo General, el informe relativo a las acciones que se han implementado en el INE y las acciones a implementar para el futuro.
- X.** El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la JGE a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la *Estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal*. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
- a) El Grupo INE-C19, será de apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la JGE o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones estarán enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - b) El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al Grupo INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- XI.** En la sesión extraordinaria de 30 de julio de 2020, se presentó al Consejo General el “Segundo informe que presenta la Secretaría Ejecutiva sobre las acciones realizadas para enfrentar la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”, en el que se dio cuenta sobre las acciones realizadas para enfrentar al COVID-19, así como la Estrategia del INE para el retorno a actividades presenciales.
- XII.** El 7 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG188/2020, el Consejo General aprobó el Plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XIII. En sesión celebrada en misma fecha, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG189/2020, por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos.
- XIV. En sesión extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG218/2020 por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- XV. El 11 de enero de 2021, la DEOE hizo del conocimiento del Grupo INE- C19 el contenido del *Protocolo*.

CONSIDERANDOS

DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INE Y LAS ATRIBUCIONES DE LA DEOE

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM; así como en los artículos 29, numeral 1, y 31 numeral 1 de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que los artículos 41, párrafo tercero, 115, párrafo primero, fracción I y 116 fracción IV, inciso a) de la CPEUM, disponen que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en los ámbitos federal y estatal, así como de los ayuntamientos, se realiza mediante comicios celebrados periódicamente en los cuales los ciudadanos eligen libremente a sus representantes populares.
3. El artículo 116, fracción IV, incisos a y n, de la CPEUM dispone que las constituciones y leyes generales de los estados en materia electoral, deberán garantizar que la jornada electoral se realice el primer domingo de junio del año que corresponda, y que se verifique, al menos, una elección local en la misma fecha en que tengan lugar algunas de las elecciones federales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

4. Que de conformidad con el artículo 9, numeral 2, de la LGIPE, en cada Distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la propia Ley
5. Que en términos de lo señalado en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE, son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, IV, V, de la LGIPE, atribuye al Instituto la responsabilidad directa, entre otras, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; así como las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, conteos rápidos, entre otros no menos relevante.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1 de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa.
8. De conformidad con el artículo 42, párrafo 3 de la LGIPE en concordancia con el artículo 12, párrafo 3 del RIINE, así como el artículo 5 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.
9. Que de conformidad a los artículos 56, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE y 47, párrafo 1, incisos a) y b) del RIINE, corresponde a la DEOE apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales; así como en la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

10. Que el numeral 3 del artículo 81 de la LGIPE, dispone que en cada sección electoral se instalará una casilla para recibir la votación el día de la jornada electoral, con excepción de lo dispuesto en los párrafos 4, 5 y 6 del artículo 253 de la misma Ley.
11. El artículo 82, numeral 2, establece que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General deberá instalar una MDC para ambos tipos de elección; para ello, la MDC se integrará además con un secretario y un escrutador adicionales.
12. Que el artículo 253, numeral 1 de la LGIPE, dispone que en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las MDC a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la propia Ley; asimismo, que en el caso de las elecciones locales concurrentes con la federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con el Libro Quinto, Título Segundo, Capítulo V de la LGIPE y los acuerdos que emita el Consejo General.
13. Que en los artículos 253 y 255 de la LGIPE, establece los criterios y requisitos para ubicar las casillas electorales.
14. Mientras que el artículo 256, numeral 1 incisos a) y c) de la LGIPE establece el procedimiento para determinar la ubicación de las casillas; en el está la realización de recorridos a las secciones de los distritos, por parte de las juntas distritales ejecutivas, entre el 15 de enero y el 15 de febrero del año de la elección, mientras que, los consejos examinarán que los lugares propuestos por las juntas distritales cumplan con los requisitos de ley, luego de recibir las listas de ubicación de casillas.
15. Que el artículo 228 del RE dispone que en los procesos electorales federales y locales, ordinarios y extraordinarios, el procedimiento aplicable para la ubicación y aprobación de casillas se realizará en términos de lo dispuesto por la LGIPE, el RE y su Anexo 8.1.
16. Que el artículo 243 del RE establece que, para la ubicación e instalación de la casilla única en los procesos electorales concurrentes, se deberán observar las reglas y procedimientos previstos en las secciones segunda y tercera del capítulo XII del mismo RE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INE Y DE SUS CONSEJOS.

- 17.** Que el artículo 63, numeral 1, incisos a), b) y f), de la LGIPE, establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica entre otras, así como para llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al Instituto en los procesos electorales locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los OPL, de las facultades que les delegue el Instituto en términos de la CPEUM y esta Ley, entre otros.
- 18.** Que el artículo 65, numeral 1, de la LGIPE, dispone que los consejos locales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán, con un consejero presidente designado por el Consejo General quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo; seis Consejeros y Consejeras Electorales y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.
- 19.** Que el artículo 73, numeral 1, inciso b) y c) de la LGIPE, señalan que las juntas distritales ejecutivas, tendrán en su ámbito territorial entre otras atribuciones, proponer al consejo distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito de conformidad con el artículo 256 de la misma Ley; así como capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las MDC.
- 20.** Que el artículo 76, numeral 1, de la LGIPE, dispone que los consejos locales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán, con un consejero presidente designado por el Consejo General quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo; seis Consejeros y Consejeras Electorales y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.
- 21.** Que el artículo 79 numeral 1, incisos c), d) y l), de la LGIPE dispone que los consejos distritales tienen, entre otras facultades, determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento previsto señalado en los artículos 256 y 258 de la propia Ley: vigilar que las MDC se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

22. Que el artículo 4, numerales 1 y 4 del Reglamento de Sesiones dispone que, los consejos locales se integrarán, en términos del artículo 65, párrafos 1 y 2; y 76, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, por el Consejero Presidente designado por el Consejo General, seis consejeros electorales, las representaciones de los partidos políticos y el Secretario del Consejo. Asimismo, los partidos políticos estatales o las candidaturas independientes con registro local podrán solicitar la participación de sus representantes ante los consejos locales en las elecciones locales, cuando el INE organice el Proceso Electoral Local o alguna de sus etapas. Para tal efecto, deberán presentar la documentación emitida por el OPL que los acredite como personas facultadas para tal efecto.
23. Que el artículo 244 del RE, instituye que en la ubicación e instalación de la casilla única se debe observar, la participación de los OPL en las actividades de ubicación de casillas únicas, y que se realizará en coordinación con los órganos desconcentrados del Instituto, bajo las directrices que para tal efecto establece la LGIPE, así como de conformidad con lo previsto en la ECAE aprobada para la elección respectiva, el RE y su Anexo 8.1; asimismo, que el INE y el OPL realizarán de manera conjunta, los recorridos para la localización de los lugares donde se ubicarán las casillas únicas.

MOTIVOS QUE SUSTENTAN EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO

24. Con la llegada del COVID-19 a México en marzo de 2020, el INE atendiendo las recomendaciones de las autoridades federales del sector salud, implementó distintas medidas excepcionales, cuyo objetivo fue salvaguardar la salud de su personal, así como de la ciudadanía en general.

En ese sentido, el INE reaccionó con prontitud ante hechos fortuitos y de fuerza mayor como lo es la pandemia derivada del COVID-19; con base en los comunicados, determinaciones y protocolos que al respecto emitieron las autoridades de salud.

Uno de los comunicados más relevantes emitidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, es el relativo al Acuerdo por el que se estableció una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa, además de señalar un conjunto de acciones extraordinarias, publicado en el DOF el 14 de mayo de 2020, en el que se consideran distintas fases de reanudación de las actividades cotidianas de las personas en territorio mexicano. Cabe señalar que el punto único transitorio establece lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

“UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el DOF y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la emergencia sanitaria que la originó.”

Como consecuencia del comunicado, en la República Mexicana se han reincorporado paulatinamente todos los sectores de la sociedad. La Secretaría de Salud diseñó un esquema de semáforo por regiones, mediante el que, a partir del 1 de junio de 2020, según la valoración de la evolución del contagio del COVID-19, se determinará un color: rojo, naranja, amarillo o verde, que será asignado a cada región y que marcará la pauta para la realización de las actividades cotidianas. Cada color representa un grado de restricción de actividades a excepción del color verde, que implica la reactivación de las actividades al 100%.

Bajo el esquema del semáforo antes señalado, los sectores públicos, sociales y privados han estado atentos al color que le corresponda a cada región de país, para realizar las determinaciones conducentes en tanto no se declare concluida la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

25. Que para afrontar los estragos ocasionados por el COVID-19, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE69/2020, en el que se estableció un esquema que, en el ámbito de competencia del INE, ha permitido la toma de decisiones y la adopción de medidas de salvaguarda de la salud de las personas, tal y como se advierte a continuación:

Estrategia

(...)

Para la toma de decisiones respecto de las funciones y actividades institucionales, así como del personal considerado para la ejecución de éstas, resulta indispensable contar con información y datos que permitan estudiar y analizar las alternativas y las complejidades regionales.

Por su parte, también se establecen los mecanismos, que constituyen la forma de operar y administrar los datos, las modalidades de trabajo, protocolos, así como los demás elementos que se requieren para lograr el objeto del presente Acuerdo.

Información para la toma de decisiones

1. Información de la Organización Mundial de la Salud, en cuanto a las Fases de la pandemia del COVID 19, la cual indica en qué consiste cada una, el grado de peligrosidad y de contagios, así como las actividades recomendadas en una población determinada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*2. Los semáforos y regionalización del país, que se visualizan a través de mapas nacionales, donde se advierte el grado de proliferación del número de contagios por regiones, cuyo insumo principal es la información que actualiza la propia Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades administrativas de cada Estado. Resulta importante destacar que, aunado a la semaforización y datos que proporciona la Secretaría de Salud, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se está recibiendo información constante, tanto de éstos como de los órganos desconcentrados de este Instituto, que dotan de información estratégica proveniente de las entidades federativas y los municipios.
(...)"*

El mismo Acuerdo INE/JGE69/2020, hace referencia a la creación del grupo estratégico denominado *GRUPO INE-C19*, integrado por los titulares de la Secretaría Ejecutiva; de las Direcciones Ejecutivas de Administración, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, y del Registro Federal de Electores; de las Unidades Técnicas de Servicios de Informática, y de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales; así como de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, y la Dirección Jurídica, cuya experiencia y especialidad de cada área servirán para la toma de decisiones que con motivo de la evolución de la pandemia por COVID-19 sean necesarias.

Es importante destacar que el *GRUPO INE-C19*, se crea para atender el carácter dinámico de la pandemia, puesto que se requiere que el nivel de respuesta ante cualquier situación derivada del COVID-19, se tome con la mayor celeridad posible, ya sea para establecer acciones preventivas y de cuidado, replantear el esquema o suspender, en su caso, las actividades que impliquen comprometer la seguridad sanitaria de las personas en la Institución y, al mismo tiempo, contar con una visión de operación homologada.

Es conveniente mencionar que, conforme a lo establecido en el Acuerdo en comento, el *GRUPO INE-C19* cuenta con el apoyo de un grupo de expertos en materia de salud, quienes coadyuvan en la toma de decisiones respecto de las medidas que deberán adoptar para mitigar los estragos del COVID-19.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

26. Para la elaboración del Protocolo, fue necesario realizar la valoración ponderativa del derecho humano a la salud, a partir de criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), previstos en las tesis siguientes:

Tesis: 1a./J. 8/2019

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras. (Énfasis añadido)

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la CPEUM todas las autoridades en el ámbito de sus atribuciones tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, favoreciendo en la interpretación de las normas en la materia en todo tiempo a las personas la protección más amplia, entre estos derechos está el derecho a la salud.

27. El Protocolo que se pone a consideración de la CCOE se basa en las indicaciones y disposiciones dictadas por los órganos colegiados del INE, como la JGE, el Grupo INE-C19, el grupo de expertos en materia de salud, así como en los comunicados de las autoridades del sector salud del Gobierno Federal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Surge de la necesidad de establecer medidas en materia de prevención y cuidado de la salud, para el funcionariado del INE y del OPL, para las y los consejeros electorales, así como para las representaciones de partidos políticos, en las 32 entidades del país, que asistan a las salidas de campo durante los recorridos y visitas de examinación.

Las medidas que se incorporan en el *Protocolo* están encaminadas a la consecución del siguiente objetivo:

- Establecer medidas de atención sanitaria, preventivas y de actuación, así como recomendaciones, que permitan minimizar el riesgo de contraer y propagar el virus del COVID19, con la finalidad de proteger la salud de las y los asistentes durante el desarrollo de los recorridos a las secciones electorales y visitas de examinación para ubicación de casillas del Proceso Electoral 2020-2021.

28. La aplicación de este *Protocolo* es de carácter obligatorio y general para las salidas que se realicen con motivo de visitar en sitio los lugares que se propondrán para instalar casillas, el día de la Jornada Electoral, del Proceso Electoral 2020-2021. Para ello, es importante tener presente la permanencia del riesgo de contagio, por lo que resulta indispensable mantener una higiene adecuada y constante durante el desarrollo de las actividades, así como procurar atender todas las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias del país.

El Protocolo contiene medidas de atención sanitaria y para la protección de salud de las y los asistentes a los recorridos y visitas de examinación, ante la pandemia por el COVID-19, las cuales se listan a continuación:

- ◆ Medidas generales.
- ◆ Consideraciones previas: contar con los insumos sanitarios, sobre la asistencia controlada del funcionariado y representaciones de partido político, así como medidas y recomendaciones para la utilización de vehículos.
- ◆ Medidas específicas durante los recorridos y visitas de examinación.
- ◆ Recomendaciones sobre la utilización de soluciones desinfectantes y tratamiento de desechos.

Cabe señalar que las medidas no son limitativas, ya que se podrán adoptar las acciones adicionales que se consideren necesarias con el objeto de ofrecer mayores garantías para el cuidado de la salud, permitiendo a su vez el adecuado desarrollo de las funciones electorales y tomando en consideración las indicaciones y acuerdos emitidos por las autoridades sanitarias a nivel federal, entidad o municipal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Con base en la fundamentación y motivaciones mencionadas, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral considera indispensable contar con un *Protocolo de atención sanitaria y protección de la salud, para la realización de recorridos a las secciones electorales y visitas de examinación, en el marco de las actividades de ubicación de casillas del Proceso Electoral 2020-2021*, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el *Protocolo de atención sanitaria y protección de la salud, para la realización de recorridos a las secciones electorales y visitas de examinación, en el marco de las actividades de ubicación de casillas del Proceso Electoral 2020-2021*, que deberán adoptar el personal que labora en los órganos desconcentrados del INE en las 32 entidades del país, las y los integrantes de los consejos locales y distritales, las personas representantes de partidos políticos acreditados que participen en las salidas durante recorridos y visitas de examinación de los lugares y domicilios para la ubicación de casillas, así como de las salidas de supervisión que realicen las JLE en ambas actividades. También es de observancia para el funcionariado de los OPL, y representaciones partidistas acreditadas y candidaturas independientes del ámbito local que, acompañen en las salidas. El *Protocolo* se integra como Anexo y forma parte del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer a las y los presidentes de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral, el contenido del presente Acuerdo, así como el *Protocolo*, para que lo socialicen con las y los integrantes de los consejos locales y distritales, y personal que conforma las juntas locales y distritales ejecutivas del INE, para su cumplimiento.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que realice las acciones necesarias para dar a conocer a los 32 OPL del país, a través de la UTVOPL, el contenido del presente Acuerdo, así como el *Protocolo*, para que lo socialicen entre el funcionariado de sus órganos desconcentrados y con las representaciones de partidos políticos locales, y de candidaturas independientes acreditadas ante su correspondiente Órgano Máximo de Dirección.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del INE, el contenido del presente Acuerdo, así como el *Protocolo*, para que lo socialicen con sus correspondientes representaciones estatales y distritales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Quinto. Hágase del conocimiento del Grupo INE-C19 la aprobación del *Protocolo*.

Sexto. En caso de que las condiciones de salud derivadas de la pandemia por COVID-19, conforme a las determinaciones de las autoridades de salud, así como del INE, impliquen ajustes al *Protocolo*, la DEOE propondrá a la CCOE los cambios pertinentes para su aprobación, previa validación por parte del GRUPO INE- C19 y del grupo de expertos en materia de salud.

Séptimo. La implementación del *Protocolo* se realizará al día siguiente de su aprobación por esta Comisión.

Octavo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que dé seguimiento al cumplimiento de lo previsto en el *Protocolo*.

Noveno. Para la implementación del *Protocolo*, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en caso de ser necesario, dote de los recursos presupuestales necesarios a las juntas distritales.

Décimo. Se instruye a la DEOE que, a la conclusión de las visitas de examinación, se informe a la CCOE en el mes de abril de 2021, sobre los resultados de la implementación del *Protocolo*.

Décimo primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Décimo segundo. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 11 de enero de 2021, por unanimidad de votos de las consejeras y el consejero electoral presentes, Consejera Electoral Doctora Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejera Electoral Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN
ELECTORAL**

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

FIRMADO POR: RUIZ SALDANA JOSE ROBERTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 374051
HASH:
8FFB6B5D7DF036A219350DB57E1BBA0D1E580B
60929CF1CE494E77EC258E762

FIRMADO POR: BERNAL ROJAS SERGIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 374051
HASH:
8FFB6B5D7DF036A219350DB57E1BBA0D1E580B
60929CF1CE494E77EC258E762